

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 317, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del proyecto de energías renovables para el autoconsumo en Chile, celebrado entre la República de Chile y el KfW; en el Decreto Supremo Exento N°172, de 2020, del Ministerio de Energía; en el Decreto Supremo Exento N° 32, de 2021, del Ministerio de Energía, que aprueba el Acuerdo Separado Complementario al Contrato de Aporte Financiero, suscrito entre el Ministerio de Energía y KfW; en el Oficio N° 0396, de 12 de febrero de 2021, de la Dirección de Presupuestos; en la Resolución Exenta N°27, de 2021, de la Subsecretaría de Energía que aprobó las bases de postulación para el concurso "Ponle Energía a tu Empresa"; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su Ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°27, de 24 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases de postulación para el concurso "Ponle Energía a tu Empresa".
3. Que, el objetivo del referido concurso es otorgar un cofinanciamiento no reembolsable a un Beneficiario para implementar proyectos de autoconsumo en base a energías renovables. Así, a través del concurso, se busca incentivar la inversión en este tipo de proyectos, que se traduzca en una reducción en los costos de energía y, asimismo, reduzcan las emisiones de CO₂ al medio ambiente.
4. Que, a partir del análisis de las consultas a las referidas bases de postulación, realizadas por los diferentes interesados a través del Portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/informacion/50>, esta Subsecretaría de Energía, ha determinado la necesidad de realizar modificaciones a las mismas.

RESUELVO:

- I. **MODIFÍCANSE** las Bases aprobadas mediante Resolución Exenta N°27, de 24 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Energía, de la forma que se señala a continuación:
 - a) **Reemplácese en su numeral 1. “Glosario”, la definición de “Postulante”, por la siguiente:**

“Postulante: es toda persona natural o jurídica constituida en Chile que, en el marco del presente Concurso, presenta un proyecto de energías renovables para el autoconsumo de energía, con el objeto de obtener cofinanciamiento para implementar dicho proyecto en sus instalaciones.”

b) Reemplácese el numeral 2.1. “¿Quiénes pueden acceder al cofinanciamiento?”, por el siguiente:

“El Concurso está dirigido a la micro, pequeña, mediana y gran empresa, de todo tipo de rubros económicos, tales como el comercial, industrial, agrícola, minero, entre otros (salvo las actividades definidas en el “Anexo 10 Lista de exclusión”). Por ello, los Postulantes pueden ser tanto personas jurídicas como naturales, que tengan iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 824, que aprueba el texto que indica de la Ley sobre Impuesto a la Renta, debiendo dicha condición estar vigente a la fecha del cierre del plazo para postular a la presente convocatoria. Asimismo, las personas naturales deben ser mayores de 18 años.

Adicionalmente, es necesario tener presente que quedan excluidas aquellas personas jurídicas de derecho público y aquellas en las cuales tenga participación o reciban regularmente aportes del Estado.

Para que un Postulante pueda participar de la presente convocatoria, necesariamente debe hacerlo en acuerdo con un único Proveedor, el cual debe ser una persona (natural o jurídica) distinta del Postulante. El Proveedor será el encargado de desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el proyecto de energías renovables para el autoconsumo presentado por el Postulante. Para formalizar esta relación Postulante - Proveedor, deberán suscribir un Acuerdo Simple según el Anexo 6 de las presentes bases.

Asimismo, el representante del Postulante persona jurídica, deberá suscribir la declaración jurada del Anexo 13 de las presentes bases, indicando que no existen otras sociedades relacionadas que hayan presentado postulaciones al presente concurso.”

c) Agréguese después del primer párrafo del numeral 2.2. “Tipo de proyectos”, el siguiente nuevo párrafo segundo, pasando a ser los actuales párrafos segundo, tercero y cuarto a ser tercero, cuarto y quinto:

“En caso de proyectos bajo un esquema de Netbilling, se podrá netear la facturación, para lo cual se deberá cumplir con las exigencias indicadas en el Decreto Supremo N° 57 del 2019 del Ministerio de Energía.”

d) Reemplácese el primer párrafo del numeral 2.3. “Monto del cofinanciamiento”, por el siguiente:

“Se entregará un cofinanciamiento no reembolsable, diferenciado por tipo de proyecto y por el nivel de ventas de cada Postulante. El nivel de ventas del Postulante se calculará considerando las ventas netas anuales del 2018, 2019 ó 2020, para lo cual el Postulante deberá presentar los 12 períodos mensuales de IVA (Formulario 29) del año calendario que seleccione para demostrar su nivel de empresa. Se utilizará el valor de la U.F. correspondiente a la fecha de publicación de la convocatoria.”

e) Agréguese, después del segundo párrafo del antes referido numeral 2.3, los siguientes nuevos párrafos tercero, cuarto y quinto pasando los actuales párrafos tercero y cuarto a ser sexto y séptimo:

“La solución energética que plantee el respectivo proyecto puede contemplar más de una tecnología. Sin embargo, el monto y el porcentaje máximo de cofinanciamiento del proyecto se establecerá de acuerdo a lo dispuesto en el cuadro del presente numeral, indiferentemente de la cantidad de tecnologías que involucre.

En caso que el proyecto incluya uno o más sistemas fotovoltaicos, éste podrá acceder hasta el 30% de cofinanciamiento con un tope según el tamaño de empresa.

En caso que el proyecto incluya una combinación de tecnologías, donde una de ellas sea un sistema fotovoltaico, podrá acceder hasta el 50% de cofinanciamiento siempre y cuando el costo total del sistema fotovoltaico no supere el 70% del costo total del proyecto. De lo contrario,

dicho proyecto podrá acceder hasta el 30% de cofinanciamiento, con un tope según el tamaño de la empresa."

- f) Reemplácese el requisito 4 y el medio de verificación 4 del numeral 3.1. "Requisitos para postular", por el siguiente:

Requisito	Medio de Verificación
4. Contar con ventas netas anuales demostrables mayores o iguales a 200 UF durante el 2018, 2019 ó 2020	Los 12 períodos mensuales de IVA del año calendario escogido (Formulario 29). Si dichos formularios no están en la Carpeta Tributaria, deberá adjuntarlos junto con dicha carpeta en la sección del Formulario de Postulación disponible para ello (puede adjuntar más de un archivo en formato comprimido .zip o .rar.)

- g) Reemplácese el requisito 9 y el medio de verificación 9 del referido numeral 3.1, por el siguiente:

Requisito	Medio de Verificación
<p>9. El Proveedor y el Jefe de Proyecto deben presentar experiencia en a lo menos dos "proyectos similares", de acuerdo a lo especificado en el criterio 3 del numeral 4.2.1 de estas bases.</p> <p>El Proveedor puede ser persona natural o jurídica, constituida en Chile. La experiencia del Proveedor podrá ser acreditada a partir de la experiencia propia o de los subcontratos que se contemplen para la implementación del proyecto.</p> <p>En el caso de proyectos que contemplen más de una tecnología, el Proveedor deberá presentar experiencia respecto de todas ellas, considerado lo señalado en el párrafo anterior.</p>	<p>- Anexos 3a y 3b.</p> <p>- Cartas de referencia completas de clientes anteriores según Anexo 9 (solo para el Proveedor)</p> <p>- Copia de la factura/boleta o del documento tributario o similar que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia (solo para el Proveedor).</p>

- h) Modifícase el requisito 13 del referido numeral 3.1, en el sentido de sustituir la referencia que el mismo hace al "Anexo 11" por una referencia al "Anexo 10".

- i) Reemplácese el cuadro del numeral 3.2. "Plazos", por el siguiente:

Hito	Plazos
Fecha de publicación	A contar del día siguiente de dictada la resolución que apruebe las presentes bases de Concurso.
Primer período de consultas	Desde la fecha de publicación de las presentes bases del Concurso, hasta el vigésimo (20) día corrido contado desde la señalada fecha de publicación.
Segundo período de consultas	Desde la fecha de publicación de la presente resolución de modificación de bases, hasta las 17:00 horas del segundo (2) día corrido contado desde la fecha señalada de publicación.
Fecha de publicación de respuestas del primer y segundo período de consultas	El décimo (10) día corrido contado desde la fecha de cierre del segundo periodo de consultas.
Fecha de cierre recepción de postulaciones	Hasta las 17.00 horas del sexagésimo séptimo (67) día corrido contado desde la publicación de las presentes bases del Concurso.
Fecha de inicio de evaluación de las postulaciones	El sexagésimo octavo (68) día corrido contado desde la publicación de las presentes bases de Concurso.
Fecha estimada de selección de Beneficiarios del Concurso	Hasta el sexagésimo (60) día corrido contado desde la fecha de cierre de recepción de postulaciones.

- j) Reemplácese en los numerales 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, la referencia efectuada a la dirección web del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía, por la siguiente:

<https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/informacion/50>

- k) Reemplácese los antecedentes a evaluar correspondientes Subcriterio 2 "Cálculo del consumo de energía anual de la empresa" contenido en la tabla Criterio 1: "Calidad técnica del proyecto", del numeral 4.2.1., "Criterios de evaluación", por lo siguiente:

Subcriterio	Antecedentes a evaluar
2) Cálculo del consumo de energía anual del Postulante	De acuerdo la información provista en el Anexo 2, numeral 2: - Consumo de energía anual de la empresa o de un proceso en particular. - Justificación del cálculo del consumo anual de energía que se verá afectado por la implementación de la solución renovable, pudiendo ser uno o varios procesos en particular o el consumo total de la empresa. Debe informar el consumo mensual del año 2019 ó 2020, y en caso de ser necesario, utilizar unidades de conversión de energía adecuadas.

- l) Agréguese, a continuación del primer párrafo posterior a la tabla Criterio 3: "Experiencia del Proveedor y del Jefe de Proyecto", del numeral 4.2.1, "Criterios de evaluación", el siguiente nuevo párrafo segundo, pasando los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto a ser tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo:

"Por potencia comparable se entenderá cuando la potencia del proyecto presentado como experiencia, sea mayor o igual al 30% de la potencia del proyecto postulado."

- m) Modifícase el puntaje final de "2,6" señalado en el último recuadro del numeral 4.2.1, "Criterios de evaluación", por el siguiente:

"2,2"

- n) Reemplácese el párrafo segundo del numeral 6.8. "Modificaciones en el transcurso del proyecto", por el siguiente:

"El Proveedor y el Jefe de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por casos fortuitos, motivos de fuerza mayor o mal desempeño, con la previa autorización de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría. Será condición que el reemplazante cuente con experiencia similar a la que fuera incluida en la postulación. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el Proveedor acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del proyecto."

- o) Reemplácese en el Anexo 1: "Formulario de postulación (referencial)", en su punto 2 "Información del proyecto (2 de 5)", en lo referido a los "Datos técnicos del proyecto" la frase "Consumo de energía eléctrica y/o térmica anual de la empresa [kWh/año]: (Puede optar por utilizar el consumo del año 2019 ó 2020, o bien un promedio de ambos años)", por la siguiente:

"Consumo de energía eléctrica y/o térmica anual de la empresa o de un proceso en particular [kWh/año] (puede optar por utilizar el consumo del año 2019 ó 2020, o bien un promedio de ambos años)"

- p) Reemplácese en el referido Anexo 1, en su punto 5. "Documentos a adjuntar a la Postulación (5 de 5)", el texto "Carpeta tributaria electrónica completa para solicitar créditos (del Postulante)", por la siguiente:

"Carpeta tributaria electrónica completa para solicitar créditos (del Postulante) y los 12 períodos mensuales de IVA (Formulario 29) del año calendario escogido (2018, 2019 ó 2020), en caso que dichos formularios no estén en la Carpeta Tributaria."

- q) Reemplácese el numeral 2. "Cálculo del consumo de energía anual de la empresa" del Anexo 2: "Formulario técnico del proyecto", por el siguiente:

2. Cálculo del consumo de energía anual del Postulante																													
<p>Informe el consumo de energía anual de la empresa o de un proceso en particular del Postulante (kWh/año)</p>	<p>Eléctrico _____ (kWh/año) Térmico _____ (kWh/año)</p> <p>*Para proyectos de generación eléctrica, se debe informar el consumo de energía eléctrica anual de la empresa o de un proceso particular del Postulante. Para proyectos de generación térmica, se debe contemplar el consumo de energía térmica anual de la empresa o de un proceso en particular del Postulante. En el caso de los proyectos de cogeneración se deben informar ambos consumos de energía: eléctrico y térmico.</p>																												
<p>Justifique el cálculo del consumo anual de energía que se verá afectado por la implementación de la solución renovable, pudiendo ser un proceso en particular o el consumo total de la empresa. Informar el consumo mensual del año 2019 ó 2020. Se recomienda adjuntar las boletas o facturas del energético. En caso de ser necesario, utilizar unidades de conversión de energía adecuadas.</p>	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Meses 2019 ó 2020</th> <th>Consumo de energía mensual kWh/mes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero</td><td></td></tr> <tr><td>Febrero</td><td></td></tr> <tr><td>Marzo</td><td></td></tr> <tr><td>Abril</td><td></td></tr> <tr><td>Mayo</td><td></td></tr> <tr><td>Junio</td><td></td></tr> <tr><td>Julio</td><td></td></tr> <tr><td>Agosto</td><td></td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td></td></tr> <tr><td>Octubre</td><td></td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td></td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td></td></tr> <tr><td>Total anual</td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>*repetir la misma tabla en caso de proyectos de cogeneración.</p>	Meses 2019 ó 2020	Consumo de energía mensual kWh/mes	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Total anual	
Meses 2019 ó 2020	Consumo de energía mensual kWh/mes																												
Enero																													
Febrero																													
Marzo																													
Abril																													
Mayo																													
Junio																													
Julio																													
Agosto																													
Septiembre																													
Octubre																													
Noviembre																													
Diciembre																													
Total anual																													

- r) Reemplácese el Documento 1 del Anexo 12: "Listado de documentos a adjuntar a la postulación", por el siguiente:

"Carpeta tributaria electrónica completa para solicitar créditos (del Postulante) y los 12 períodos mensuales de IVA (Formulario 29) del año calendario escogido (2018, 2019 ó 2020), en caso que dichos formularios no estén en la Carpeta Tributaria."

- II. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en todo aquello no modificado expresamente a través de la presente resolución, rigen íntegramente las bases de postulación aprobadas mediante Resolución Exenta N°27, de 24 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Energía.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, mediante su publicación en el sitio web <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/informacion/50>

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MINENERGIA.CL Y ARCHÍVESE

**FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretario de Energía
- División Jurídica
- División Energías Sostenibles
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

MSM/LCA/GPF/CRS/OGR/MSG/VAA/VGD/RGI/MCC/CVA/CPM

Código: 1619736106088 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799

